

**MAINSTREAM RENEWABLE POWER MEZZANINE FINANCE
DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, TAX ID 9502653A.
REGISTRO N° 465037.
APODERADOS EN CHILE:**

**MODIFICA RESOLUCION EX. DRMSO N° 1944 DE FECHA 05-07-
2022, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.**

SANTIAGO, 19 DE JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 1652.

VISTOS:

1° Lo dispuesto en artículo 6° letra B) N°5 del Código Tributario en relación con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2° Lo dispuesto en la Resolución Ex. N°95 del Director de este Servicio, de fecha 13.08.2021, y la Resolución Ex. DRMSO N° 1944, de 05.07.2022, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, que dispuso la actualización de inscripción de **MAINSTREAM RENEWABLE POWER MEZZANINE FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, TAX ID 9502653A**, Registro N° 465037, institución financiera extranjera, domiciliada en calle Leopardstown, Central Park, Ground Floor, Block G, Dublín, Irlanda, Código Postal D18V8P6, en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el solo efecto del artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, hasta julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N°95, de fecha 13.08.2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, conforme a la modificación anterior, esta Dirección Regional, a solicitud de peticionaria, emitió la Resolución Ex. DRMSO N° 1944, de 05.07.2022, y ordenó la actualización del Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, lo que correspondía acorde a su petición pero, resultaba inconsistente conforme a los hechos verificados y la normativa e instrucciones de este Servicio ya que, corroborándose la existencia de nuevos créditos, debía haberse solicitado y ordenado su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

3) Que, con fecha 16-06-2023 folio 77323190020, la solicitante presenta petición en que solicita se modifique la Resolución Ex. DRMSO N° 1944, de 05.07.2022 y se ordene su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

4) Que, se efectuaron por esta Dirección Regional las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción, en el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras, la que se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las

condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 14.05.2008 de este Servicio, conforme al considerando N° 10 de la Resolución Exenta N° 95 de 13.08.2021.

5) Que, asimismo, se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales posteriores a la ley 21.210" para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, y se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creado para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

6) Que, de conformidad a los antecedentes expuestos y teniendo especialmente en consideración que la modificación de la Resolución Ex. DRMSO N° 1944, de 05.07.2022, fue solicitada mediante su mandatario por la propia institución financiera extranjera se accede a lo solicitado sustituyéndose lo resuelto dicho acto por el siguiente resolutivo:

"SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a:

MAINSTREAM RENEWABLE POWER MEZZANINE FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, TAX ID 9502653A.

La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2023. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La institución financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4º del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N°95, de fecha 13 de agosto de 2021."

SE RESUELVE:

RECTIFÍQUESE en los términos expuestos la Resolución Ex. DRMSO N° 1944, de 05.07.2022, conforme a lo razonado, Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a MAINSTREAM RENEWABLE POWER MEZZANINE FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, TAX ID 9502653A. La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA TRA N°246/51/2022, DE 29.09.2022**

LCP/lav/elj/rro/nrv
DISTRIBUCIÓN:

- _____, apoderado en Chile de Mainstream Renewable Power Mezzanine Finance Designated Activity Company, Tax ID N°9502653A, domiciliado en

- Subdirección de Fiscalización.
- Departamento de Fiscalización N°1.
- Grupo N°5.